



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

DIP. ISABELA ROSALES HERRERA

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL

CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA

P R E S E N T E

La que suscribe Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, incisos a), b) e i) y 30, Numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 82, 95 fracción II 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 9º, FRACCIONES XI Y XII Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII A LA LEY DE BIBLIOTECAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Con la actual emergencia sanitaria por SARS-CoV-2 (COVID-19), y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo del presente año, se han trastocado y modificado distintas áreas de la cotidianidad de las y los mexicanos, como lo es en lo económico, laboral, cultural, político, social y educativo.

En el caso de la educación, conforme el boletín 205 de la Secretaría de Educación Pública, el Ciclo Escolar 2020-2021 iniciará el próximo lunes 24 de agosto, a través del programa de aprendizaje a distancia *Aprende en Casa II*, con el acompañamiento de televisoras privadas, de la red de radiodifusoras y televisoras



educativas del país, así como de los sistemas públicos de comunicación del Estado mexicano¹.

En el contexto actual de la emergencia sanitaria y las clases a distancia, la Ciudad de México, como el resto del país, busca la nueva normalidad, es decir, regresar a aquella dinámica social que se tenía antes de la pandemia. Sin embargo, sabemos que las cosas no son tan sencillas como quisiéramos creerlo, pues a nivel mundial no existe un país que haya declarado el fin de la emergencia sanitaria. Por ello, debemos preparar los elementos necesarios para tener un regreso paulatino a la nueva normalidad.

El caso que nos ocupa, objetivo de la presente iniciativa es que, derivado de las clases a distancia, se da por hecho que todas las niñas, niños, jóvenes y en general los estudiantes de la ciudad tienen acceso a servicios de internet, dispositivos para realizar sus actividades, etcétera. Es aquí en donde el papel de las bibliotecas de la Ciudad de México retoma su valoración, pues serán las instancias en donde las y los estudiantes puedan complementar sus actividades académicas, con las debidas medidas sanitarias.

Sin embargo, un foco de contagio, que han recalcado diversos organismos en la materia, es el transporte público. Por lo que se debe facilitar la movilidad del estudiante a las diferentes bibliotecas de la Ciudad de México a través de otros medios no motorizados como la bicicleta.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

¹ <https://www.gob.mx/sep/articulos/boletin-no-205-iniciara-el-ciclo-escolar-2020-21-con-el-modelo-de-aprendizaje-a-distancia-aprende-en-casa-ii-esteban-moctezuma?idiom=es>



En noviembre del año 2019 el gobierno de China alertaba al mundo respecto a la emergencia sanitaria por SARS CoV2, COVID-19, y eso prendía las alarmas a escala global.

En México, el pasado 30 de marzo del año que transcurre el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

En el caso de la Ciudad de México la Jefa de Gobierno, Claudia Sheinbaum, señalaba las medidas de emergencia para enfrentar la pandemia, también. Así las cosas, desde principios del mes de abril del año que transcurre, es una realidad que ha cambiado la dinámica económica, social, cultural, y educativa para las personas que habitan y transitan esta Ciudad.

Además, en el caso de la educación, conforme el boletín 205 de la Secretaría de Educación Pública, el Ciclo Escolar 2020-2021 iniciará el próximo lunes 24 de agosto, a través del programa de aprendizaje a distancia *Aprende en Casa II*, con el acompañamiento de televisoras privadas, de la red de radiodifusoras y televisoras educativas del país, así como de los sistemas públicos de comunicación del Estado mexicano

Lo anterior, nos llevaría a suponer que la población estudiantil tiene mínimamente acceso a internet y un dispositivo electrónico. Sin embargo, con base al Instituto Federal de Telecomunicaciones², se observa que:

² El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en colaboración con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) y el Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), publica la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2019.

La ENDUTIH capta desde 2015 las respuestas directas de un usuario seleccionado de manera aleatoria en cada hogar, recogiendo su experiencia personal en el uso de las TIC, lo que permite una mayor profundidad y precisión en los usos que la población hace de estas tecnologías.

La ENDUTIH 2019 proporciona información a nivel nacional, por ámbito urbano y rural y por estrato socioeconómico y sus resultados son comparables con los proporcionados por el INEGI a partir de 2015.



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

- En México hay 80.6 millones de usuarios de internet, que representan 70.1% de la población de seis años o más. Esta cifra revela un aumento de 4.3 puntos porcentuales respecto de la registrada en 2018 (65.8%) y de 12.7 puntos porcentuales respecto a 2015 (57.4 por ciento).
- Se estima en 20.1 millones el número de hogares que disponen de internet (56.4%), ya sea mediante una conexión fija o móvil, lo que significa un incremento de 3.5 puntos porcentuales con respecto a 2018 y de 17.2 puntos porcentuales en comparación con los resultados de 2015 (39.2 por ciento).
- De los 80.6 millones de usuarios de internet de seis años o más, 51.6% son mujeres y 48.4% son hombres.
- Entre 2017 y 2019, los usuarios en la zona urbana pasaron de 71.2% a 76.6%, mientras que en la zona rural el incremento fue de 39.2% a 47.7% de usuarios de 6 años o más.
- Los tres principales medios para la conexión de usuarios a internet en 2019 fueron: celular inteligente (*smartphone*) con 95.3%; computadora portátil con 33.2%, y computadora de escritorio con 28.9 por ciento.

Asimismo, en materia de Telefonía Celular:

- Según la ENDUTIH 2019, se estima que el país cuenta con 86.5 millones de usuarios de esta tecnología, lo que representa el 75.1% de la población de seis años o más; y un incremento de 3.6 puntos porcentuales respecto de 2015.
- Nueve de cada diez usuarios de teléfono celular disponen de un celular inteligente (*smartphone*).
- La proporción de usuarios que sólo dispusieron de un celular inteligente tuvo un crecimiento de 23 puntos porcentuales entre 2015 y 2019 (65.1 contra 88.1%, respectivamente).



En materia de computadora:

- El 43.0% de la población de 6 años o más es usuaria de computadora (49.4 millones). La proporción es menor en 8.3% comparada con los usuarios que había en 2015 y menor en 2.0 puntos porcentuales respecto de los registrados en 2018.
- La proporción de hogares que disponen de computadora registró un descenso marginal, al pasar de 44.9% en 2015 y 2018 a 44.3% en 2019, lo que significa una reducción de 0.6 puntos porcentuales.

En materia de televisión digital:

- El 92.5% de los hogares cuenta al menos con un televisor. Con respecto a 2018, se presenta una reducción de casi medio punto porcentual.
- Respecto del tipo de televisor disponible en los hogares, 76.5% de ellos cuentan con al menos uno de tipo digital, lo que representó un aumento de 3.6 puntos porcentuales respecto de 2018.
- El 96% de los hogares del país reciben la señal de televisión digital a partir de televisor digital, señal de televisión de paga o decodificador³.

Con lo anterior nos damos cuenta que un gran porcentaje de personas pueden tener acceso a internet, dispositivo, computadora y televisión digital. Sin embargo, aun existe un número significativo de población en desventaja. Además, se pierde de vista el papel de la educación como factor de cohesión social, de igualdad e inclusión, por lo que se individualiza el aprendizaje y el conocimiento.

³ [http://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/es/en-mexico-hay-806-millones-de-usuarios-de-internet-y-865-millones-de-usuarios-de-telefonos-celulares#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20hay%2080.6%20millones%20de%20usuarios%20de%20internet%2C%20que,2015%20\(57.4%20por%20ciento\).](http://www.ift.org.mx/comunicacion-y-medios/comunicados-ift/es/en-mexico-hay-806-millones-de-usuarios-de-internet-y-865-millones-de-usuarios-de-telefonos-celulares#:~:text=En%20M%C3%A9xico%20hay%2080.6%20millones%20de%20usuarios%20de%20internet%2C%20que,2015%20(57.4%20por%20ciento).)



Es aquí donde las bibliotecas de la Ciudad de México cumplirán su cometido durante y después de la pandemia para ese número de personas que se encuentra en desventaja digital.

Por lo anterior, el objetivo de la iniciativa es que las bibliotecas cumplan con un elemento importante que facilite la movilidad de sus usuarios a las mismas, los biciestacionamientos.

MARCO NORMATIVO

ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El marco normativo de la presente iniciativa se puede ubicar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sección III, De las Facultades del Congreso Art. 73. Fracción XXV, que a la letra reza:

XXV. De establecer el Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, en términos del artículo 3o. de esta Constitución; establecer, organizar y sostener en toda la República escuelas rurales, elementales, media superiores, superiores, secundarias y profesionales; de investigación científica, de bellas artes y de enseñanza técnica, escuelas prácticas de agricultura y de minería, de artes y oficios, museos, bibliotecas, observatorios y demás institutos concernientes a la cultura general de los habitantes de la nación y legislar en todo lo que se refiere a dichas instituciones; para legislar sobre vestigios o restos fósiles y sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional; así como para dictar las leyes encaminadas a distribuir convenientemente entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios el ejercicio de la función educativa y las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público, buscando unificar y coordinar la educación en toda la República, y para asegurar el cumplimiento de los fines de la educación y su



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

mejora continua en un marco de inclusión y diversidad. Los Títulos que se expidan por los establecimientos de que se trata surtirán sus efectos en toda la República. Para legislar en materia de derechos de autor y otras figuras de la propiedad intelectual relacionadas con la misma;

ANALISIS DE CONVENCIONALIDAD

México, como país integrante de las Naciones Unidas, se ha comprometido a dar cumplimiento nacional a la Agenda 2030 (Objetivos de Desarrollo Sostenible – ODS-), para lo cual se requiere del trabajo y compromiso de los tres órdenes de gobierno, en particular, de los municipios de México. Así, el objetivo de la iniciativa que se presenta se puede ubicar en el objetivo número 13.- Acción por el Clima. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos. Y en particular en el meta 13.2 y su indicador 13.2.1.⁴

13.2 Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales

13.2.1 Número de países que han comunicado el establecimiento o la puesta en marcha de una política, estrategia o plan integrado que aumente su capacidad para adaptarse a los efectos adversos del cambio climático y que promueven la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero sin comprometer por ello la producción de alimentos (por ejemplo, un plan nacional de adaptación, una contribución determinada a nivel nacional, una comunicación nacional o un informe bienal de actualización)

4

<file:///C:/Users/JUAN/Documents/PONCHO/CONGRESO%20CDMX/PERIODO%20EXTRAORDINARIO/AGENDA%2020-30.pdf>



CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por su parte, en la Constitución Política de la Ciudad de México ubicamos el fundamento de la presente iniciativa en el artículo 8, Ciudad Educadora y del Conocimiento, letra A, Derecho a la educación, numeral 13; así como también en el artículo 53, Alcaldías, letra B, numeral 3, fracción XLVI, inciso b), en su fracción V; que a la letra señalan:

Artículo 8

Ciudad Educadora y del Conocimiento

A.- Derecho a la Educación

1 al 12...

13. Las autoridades de la Ciudad promoverán la lectura y la escritura como prácticas formativas, informativas y lúdicas. Se fortalecerá la red de bibliotecas públicas y bancos de datos que aseguren el acceso universal, gratuito y equitativo a los libros en sus diversos formatos. Además, fomentarán la cultura escrita y apoyarán la edición de publicaciones por cualquier medio.

Y en el artículo 53 de la Constitución local señala que:

Artículo 53

Alcaldías

A...

B.- De las personas titulares de las alcaldías

Fracciones I a la XLV...

a)...



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

b).- En forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades:

Gobierno y régimen interior.

Del I al IV...

V. Rehabilitar y mantener escuelas, así como construir, rehabilitar y mantener bibliotecas, museos y demás centros de servicio social, cultural y deportivo a su cargo, de conformidad con la normatividad correspondiente;

LEY DE BIBLIOTECAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por su parte, la Ley de Bibliotecas, en su artículo 1º y 2º , señala que:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social. Tiene como fines la creación de un vínculo entre el individuo y las bibliotecas para contribuir a la formación de una sociedad democrática, a través de la generación de conocimiento; garantizar el acceso de toda persona a las bibliotecas públicas del Gobierno de la Ciudad de México en su libertad de saber.

Artículo 2. El objeto de esta ley es regular el uso, funcionamiento, la organización, coordinación y creación de Bibliotecas en la Ciudad de México, para difundir el pensamiento contenido en los acervos bibliográficos, hemerográficos, impresos, digitales y audiovisuales, además de la normativa que rige a la Ciudad de México y de nuestro País.

LEY DE MOVILIDAD DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Por su parte, en la Ley de Movilidad de la Ciudad de México, en el artículo 1º; 5º y 6º, fracción II , señala que:



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

morena

Artículo 1.- Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y observancia general en la Ciudad de México; y tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, regular, gestionar y ordenar la movilidad de las personas y del transporte de bienes.

Las disposiciones establecidas en esta Ley deberán garantizar el poder de elección que permita el efectivo desplazamiento de las personas en condiciones de seguridad, accesibilidad, comodidad, eficiencia, calidad, igualdad y sustentabilidad, que satisfaga las necesidades de las personas y el desarrollo de la sociedad en su conjunto.

La Administración Pública, atendiendo a las disposiciones reglamentarias y demás ordenamientos que emanen de esta Ley, así como las políticas públicas y programas; deben sujetarse a la jerarquía de movilidad y a los principios rectores establecidos en este ordenamiento, promoviendo el uso de vehículos no contaminantes o de bajas emisiones contaminantes.

Del Artículo 2 al 4...

Artículo 5.- La movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos en la Ley, a un sistema de movilidad que se ajuste a la jerarquía y principios que se establecen en este ordenamiento, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo. En todo caso el objeto de la movilidad será la persona.

Artículo 6.- La Administración Pública proporcionará los medios necesarios para que las personas puedan elegir libremente la forma de trasladarse a fin de acceder a los bienes, servicios y oportunidades que ofrece la Ciudad. Para el establecimiento de la política pública en la materia se considerará el nivel de vulnerabilidad de los usuarios, las externalidades que genera cada modo de



transporte y su contribución a la productividad. Se otorgará prioridad en la utilización del espacio vial y se valorará la distribución de recursos presupuestales de acuerdo a la siguiente jerarquía de movilidad:

I...

II.- Ciclistas:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, tenemos el compromiso de velar y salvaguardar por el cumplimiento de nuestras leyes.

SEGUNDO. – Que en la actualidad, conforme el boletín 205 de la Secretaría de Educación Pública, el Ciclo Escolar 2020-2021 iniciará el próximo lunes 24 de agosto, a través del programa de aprendizaje a distancia *Aprende en Casa II*.

TERCERO. –.Que en la actualidad existe un porcentaje importante de niñas, niños, jóvenes y estudiantes en general que no tienen acceso a la era digital de la educación, por lo que resulta importante el papel de las bibliotecas de la Ciudad.

CUARTO. – Que diversos organismos y dependencias señalan que el transporte público es un sistema de alto riesgo de contagio del COVID-19.

QUINTO.- La movilidad es el derecho de toda persona y de la colectividad a realizar el efectivo desplazamiento de individuos y bienes para acceder mediante los diferentes modos de transporte reconocidos, a un sistema de movilidad que se



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

ajuste a la jerarquía y principios, para satisfacer sus necesidades y pleno desarrollo.

SEXTO.- Que es necesario contar con la infraestructura necesaria en las bibliotecas de la ciudad de México, que permitan la movilidad en vehiculos no motorizados de las y los estudiantes.

SEPTIMO. - Es por ello que se muestra en la siguiente tabla la reforma a la Ley de Bibliotecas de la Ciudad de México:

<p style="text-align: center;">LEY DE BIBLIOTECAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO ACTUAL</p>	<p style="text-align: center;">LEY DE BIBLIOTECAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PROPUESTA</p>
<p>Artículo 9. Toda biblioteca pública debe brindar, cuando menos, los siguientes servicios básicos:</p> <p>I. Consulta;</p> <p>II. Préstamo en sala y a domicilio;</p> <p>III. Préstamo interbibliotecario;</p> <p>IV. Información y orientación para el uso de la biblioteca y la satisfacción de las necesidades informativas de las y los usuarios;</p> <p>V. Acceso a computadoras para fines académicos, culturales o de investigación;</p> <p>VI. Acceso a información digital y alfabetización informacional;</p> <p>VII. Actividades culturales y educativas permanentes, tales como talleres, seminarios, simposios, conferencias, foros, exposiciones,</p>	<p>Artículo 9. Toda biblioteca pública debe brindar, cuando menos, los siguientes servicios básicos:</p> <p>I. Consulta;</p> <p>II. Préstamo en sala y a domicilio;</p> <p>III. Préstamo interbibliotecario;</p> <p>IV. Información y orientación para el uso de la biblioteca y la satisfacción de las necesidades informativas de las y los usuarios;</p> <p>V. Acceso a computadoras para fines académicos, culturales o de investigación;</p> <p>VI. Acceso a información digital y alfabetización informacional;</p> <p>VII. Actividades culturales y educativas permanentes, tales como talleres, seminarios, simposios, conferencias, foros, exposiciones,</p>



I LEGISLATURA

MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

<p>presentaciones de libros, círculos de estudio, organización de ferias o festivales en las que se propicie la libre manifestación y el intercambio de ideas;</p> <p>VIII. Bebéteca;</p> <p>IX. Sala Infantil;</p> <p>X. Ludoteca;</p> <p>XI. Acceso a material para personas con discapacidad; y</p> <p>XII. Laboratorio Creativo.</p>	<p>presentaciones de libros, círculos de estudio, organización de ferias o festivales en las que se propicie la libre manifestación y el intercambio de ideas;</p> <p>VIII. Bebéteca;</p> <p>IX. Sala Infantil;</p> <p>X. Ludoteca;</p> <p>XI. Acceso a material para personas con discapacidad;</p> <p>XII. Laboratorio Creativo; y</p> <p>XIII. Biciestacionamiento</p>

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente, **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 9º, FRACCIONES XI Y XII Y ADICIONA UNA FRACCIÓN XIII A LA LEY DE BIBLIOTECAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

PROYECTO DE DECRETO

Único. Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 9º, fracciones XI y XII. Y adiciona una fracción XIII a la Ley de Bibliotecas de la Ciudad de México.

Artículo 9. Toda biblioteca pública debe brindar, cuando menos, los siguientes servicios básicos: I. Consulta;

II. Préstamo en sala y a domicilio;

III. Préstamo interbibliotecario;



IV. Información y orientación para el uso de la biblioteca y la satisfacción de las necesidades informativas de las y los usuarios;

V. Acceso a computadoras para fines académicos, culturales o de investigación;

VI. Acceso a información digital y alfabetización informacional;

VII. Actividades culturales y educativas permanentes, tales como talleres, seminarios, simposios, conferencias, foros, exposiciones, presentaciones de libros, círculos de estudio, organización de ferias o festivales en las que se propicie la libre manifestación y el intercambio de ideas;

VIII. Bebéteca;

IX. Sala Infantil;

X. Ludoteca;

XI. Acceso a material para personas con discapacidad;

XII. Laboratorio Creativo; y

XIII. Biciestacionamiento

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – Túrnese a la Jefa de Gobierno para su promulgación.

SEGUNDO. -Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto Legislativo, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 12 días del mes de agosto del año dos mil veinte.



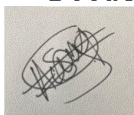
MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

morena

DIPUTADA

ATENTAMENTE

DocuSigned by:



9DF2A15E4878474...

**Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache
Congreso de la Ciudad de México I Legislatura**